

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 816

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Reguladora del Abasto de carne

Circulación de ganado lanar y de cerda

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, y con el fin de facilitar el intercambio comercial de ganado de cerda y lanar de unas provincias a otras, pero sujetándose siempre a las tasas vigentes, desde esta fecha cuantos ganaderos les interese el traslado de dicha clase de ganado a otras provincias dirigirán la correspondiente instancia de petición a mi Autoridad, haciendo constar, bajo la responsabilidad del solicitante, nombre del comprador y precio a que va vendido el ganado, acompañando guía de sanidad del mismo, remitiendo dichos documentos por conducto de las Alcaldías respectivas, las que avalarán los documentos de referencia, sin perjuicio todo ello de lo que en determinados casos preceptúa el vigente reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 833

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

SOBRE FORMACIÓN DE APÉNDICES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1939

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en las nuevos documentos para 1940.

Al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación, y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1 al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1 de Junio en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no se hubieren presentado en la fecha in-

dicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidos por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales, o con nota puesta por el liquidador de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en sus términos municipales no hayan sufrido alteración de riqueza rústica, y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquellos que dentro del plazo fijado no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado o aprobado y comprado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna; advirtiéndoles que las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices, han de ser aprobadas previamente por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Donde las variaciones lo sean únicamente por cambio de dominio, será suficiente con que una vez tramitado el expediente de cambio se remita a la Administración para su aprobación antes del día 1 de Junio; no siendo, por tanto, necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 de citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid, 8 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Mariano Ibarra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Martín Pou.

Núm. 841

**Cuerpo Facultativo
de Archiveros, Bibliotecarios
y Arqueólogos**

CONCURSO

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 8 de Octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de dicho mes), se convoca a concurso la provisión de las siguientes plazas de estudiantes auxiliares gratuitos en los Centros de esta capital que a continuación se señalan: una en la Biblioteca Popular del Estado y una en la Biblioteca Popular «José Zorrilla».

Podrán aspirar a dichas plazas los alumnos de 6.º y 7.º curso de Bachillerato y los de Universidad de cualquier año y serán condiciones que darán preferencia las siguientes:

- 1.ª Ser estudiante de Filosofía y Letras.
- 2.ª Tener buena letra; y
- 3.ª Saber mecanografía.

Las instancias podrán ser presentadas hasta el día 25 del corriente mes y año en la Biblioteca Popular (Ayuntamiento), de diez a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde, dirigidas al señor Jefe del Centro, escritas de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas, y haciendo constar en ellas sus circunstancias personales y méritos que consideren oportunos.

El número de horas semanales que estos estudiantes deberán cumplir será el de dieciocho.

Los estudiantes que durante un año desempeñen con asiduidad y perseverancia el cargo de estudiantes auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, recibirán un certificado del Estado que les servirá de mérito en la forma que la referida Orden ministerial determina.

Valladolid, 8 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal. — *Socorro González de Madrid*.

Núm. 834

Delegación de Industria

Nuevas Industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por don Julio Ruiz Gutiérrez, ha sido presentada en esta Delegación la documentación reglamentaria solicitando autorización para trasladar su industria de ebanistería de Medina del Campo (Valladolid), a Burlada (Navarra).

Se abre información pública por espacio de ocho días, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, puedan entablar ante esta Delegación de Industria las reclamaciones que consideren necesarias, oponiéndose a la autorización solicitada.

Valladolid, 9 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 835

INFORMACIÓN

Por don Ramón López Guirado, ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando se le conceda autorización para ampliar y trasladar a esta capital, un taller de calzado a mano que tiene instalado en Amusquillo.

La ampliación del citado taller consiste en la instalación de un banco de finisaje con un motor de dos caballos y aumentando la producción una vez ampliado, de seis pares diarios que se hacen en la actualidad, a 35 a 40 pares que se harían cada día con la referida ampliación.

Cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, pueden entablar ante esta Delegación de Industria, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas, oponiéndose a la autorización solicitada.

Valladolid, 8 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 836

INFORMACIÓN

Por don Leónides Gómez ha sido presentada en esta Delegación la documentación reglamentaria solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de calzado con una máquina de puntear y otra de dividir cuero, sustituyendo además el banco de finisaje que tenía por otro más cómodo.

El capital que se empleará en la citada ampliación es de 10.000 pesetas.

La capacidad de producción será la misma que tiene en la actualidad, unos cincuenta pares diarios de calzado fuerte y sandalias, pudiendo llegar a producir, si las circunstancias lo exigieran, hasta unos ciento cincuenta pares diarios.

No se precisará importar primeras materias ni maquinaria

alguna, procediendo las primeras de su fábrica de curtidos.

Cuantas personas lo estimen oportuno, pueden entablar ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 9 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 858

**Junta de Clasificación y Revisión
de Valladolid**

CIRCULAR OFICIAL

Para proceder a la revisión de los mozos de los reemplazos de 1927 a 1940, ambos inclusive, clasificados como «excluidos temporales» del grupo segundo del vigente Cuadro de Inutilidades, en cumplimiento de la Orden de la Secretaría de Guerra del Estado, de 7 de Agosto de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, número 291), en su artículo 4.º, los Ayuntamientos de la provincia cumplimentarán las disposiciones siguientes:

Primera. Las fechas para efectuar dichas revisiones, serán las siguientes:

Mes de Marzo

El día 22, los del reemplazo de 1928.

Mes de Abril

El día 29, los del reemplazo de 1929.

Mes de Mayo

El día 1, los del reemplazo de 1940.

El día 6, los del reemplazo de 1939.

El día 11, los del reemplazo de 1938.

El día 16, los del reemplazo de 1937.

El día 22, los del reemplazo de 1936.

El día 26, los del reemplazo de 1935.

El día 31, los del reemplazo de 1934.

Mes de Junio

El día 5, los del reemplazo de 1933.

El día 6, los del reemplazo de 1927.

El día 10, los del reemplazo de 1932.

El día 15, los del reemplazo de 1931.

El día 20, los del reemplazo de 1930.

Segunda. La hora en que em-

pezarán las sesiones será las diez de cada uno de los días designados.

Tercera. Los Ayuntamientos designarán el Comisionado que determina el artículo 221 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Cuarta. Con los señores Comisionados vendrán los mozos que hayan de sufrir la revisión, a los que se les abonará el pasaje y socorros reglamentarios, sin excusa ni pretexto alguno.

Quinta. Los señores Comisionados entregarán a la Junta, en el acto de la revisión, los documentos siguientes:

- a) Oficio de su designación.
- b) Los documentos correspondientes de aquellos mozos que, teniendo que ser revisados, estuvieran sirviendo en el Ejército o en Milicia como voluntarios, hubieren fallecido, estuvieran enfermos o se desconozca su paradero.

Sexta. Si algún mozo de los que hubieren de ser revisados no pudiera presentarse ante la Junta a causa de enfermedad, que por su prolongación no pudieran efectuarlo en un lapso de tiempo prudencial, serán reconocidos por un Médico Militar o por dos Médicos civiles, que extenderán el certificado reglamentario, (que el señor Comisionado entregará a la Junta en el acto de la revisión) en cuyo documento se hará constar la enfermedad que el mozo padezca y el grupo, letra y número del Cuadro de Inutilidades en que ésta estuviere comprendida.

Séptima. Los mozos clasificados «excluidos temporales» con arreglo a los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo 133 del vigente reglamento de Reclutamiento no revisarán de no haber cesado la causa que motivó, su clasificación.

Octava. Los mozos clasificados como «excluidos temporales» del Grupo II pertenecientes a las Cajas de Recluta de zona no liberada, que residan en esta provincia, deben presentarse a sufrir su revisión ante esta Junta de Clasificación en los días que se designan para los reemplazos a que pertenezcan con los mozos de su mismo reemplazo del Ayuntamiento en que tengan su residencia.

Esta Junta espera del celo y patriotismo de todos no verse precisada a imponer sanciones por faltas que no sean motivadas por motivos de fuerza mayor.

Valladolid, 10 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Capitán Presidente, *Andrés Paiteiro*.

Núm. 3.564

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Marzo de 1938, y por las Juntas locales y conceptos que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Ingresos indebidos — Pesetas	Varios — Pesetas	Multas — Pesetas
Adalia	42,00	78,00	»	»	»
Aguasal	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	»	»	»	»
Alaejos	640,00	90,00	»	»	»
Alcazarén	95,00	»	»	»	»
Aldea de San Miguel	25,00	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martín	20,00	»	»	»	»
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»
Amusquillo	»	»	»	»	»
Arroyo	15,00	»	»	»	»
Ataquines	55,00	»	»	»	»
Bahabón	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma	5,00	»	»	»	»
Barruelo	»	38,00	»	»	»
Becilla de Valderaduey	270,00	»	»	»	»
Benafarces	20,00	»	»	»	»
Bercero	150,00	»	»	»	»
Berceruelo	»	»	»	»	»
Berrueces	35,00	115,50	»	15,00	»
Bobadilla del Campo	70,00	»	»	»	»
Bocigas	30,00	»	»	»	»
Bocos de Duero	»	»	»	»	»
Boecillo	30,00	»	»	»	»
Bolaños de Campos	»	»	»	»	»
Brahojos	»	32,00	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»
Cabezón	240,00	»	»	»	»
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»
Cabrereros del Monte	»	»	»	»	»
Campaspero	50,00	»	»	»	»
Campillo (El)	»	»	»	»	»
Camporredondo	10,00	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	»	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	50,00	»	»	»	»
Carpio	20,00	90,00	»	»	»
Casasola de Arión	125,00	»	»	»	»
Castrejón	»	»	»	»	»
Castrillo de Duero	»	»	»	»	»
Castrillo Tejeriego	15,00	»	»	»	»
Castrobol	5,00	»	»	»	»
Castrodeza	20,00	»	»	»	»
Castromembibre	5,00	»	»	»	»
Castromonte	»	90,00	»	»	»
Castro nuevo de Esgueva	»	63,00	»	»	»
Castroño	»	150,00	»	»	»
Castroponce	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	25,00	»	»	»	»
Ceinos de Campos	5,00	218,25	»	»	»
Cervillego de la Cruz	»	37,50	»	»	»
Cigales	250,00	»	»	»	»
Ciguñuela	50,00	»	519,95	»	»
Cistérniga	150,00	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	293,45	»	»
Cogeces del Monte	»	»	»	»	»
Corcos	15,00	90,00	»	»	»
Corrales de Duero	25,00	»	»	»	»
Cubillas de Santa Marta	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos	35,00	»	»	»	»
Curiel	10,00	15,00	»	»	»
Encinas de Esgueva	75,00	»	»	»	»
Esguevillas de Esgueva	150,00	»	»	»	»
Fombellida	75,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	15,00	»	»	»
Fontihoyuelo	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo	110,00	»	»	»	»
Fuensaldaña	50,00	»	»	»	»
Fuente el Sol	15,00	52,50	»	»	»
Fuente Olmedo	10,00	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	5,00	»	»	»	»
Gatón de Campos	20,00	91,00	»	»	»
Geria	35,00	»	»	»	»
Gomeznarro	25,00	»	»	»	»
Herrín de Campos	35,00	»	»	»	»
Hornillos	»	»	»	»	»
Iscar	190,00	»	»	»	»
Laguna de Duero	150,00	»	»	»	»
Langayo	25,00	»	»	»	»
Lomoviejo	»	»	»	»	»
Llano de Olmedo	5,00	»	»	»	»
Manzanillo	20,00	»	»	»	»
Marzales	»	»	»	»	»
Matapozuelos	305,00	15,00	»	»	»
Matilla de los Caños	5,00	»	»	»	»
Mayorga de Campos	70,00	»	»	»	»
Medina del Campo	7.025,00	990,00	»	»	»
Medina de Río seco	1.840,00	480,00	»	»	»
Megeces	»	»	»	»	»
Melgar de abajo	10,00	25,00	»	»	»
Melgar de arriba	19,70	»	»	»	»
Mojados	225,00	201,00	»	»	»
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»
Montealegre	15,00	»	»	»	»
Montemayor de Pililla	100,00	»	»	40,00	»
Moral de la Reina	»	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas	15,00	»	»	»	»
Morales de Campos	25,00	40,00	»	»	»
Mota del Marqués	100,00	»	»	»	»
Mucientes	»	»	»	»	»
Mudarra (La)	»	»	»	»	»
Muriel	»	30,00	»	»	»
Nava del Rey	285,00	»	»	»	»
Nueva Villa de las Torres	25,00	»	»	35,00	»
Olivares de Duero	»	»	»	»	»
Olmedo	2.810,00	»	»	»	»
Olmos de Esgueva	30,00	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	5,00	»	»	»	»
Padilla de Duero	10,00	»	»	»	»
Palacios de Campos	»	»	»	31,75	»
Palazuelo de Vedija	104,25	120,00	»	»	»
Parrilla (La)	80,00	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	60,00	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	130,00	»	»	»	»
Pedrosa del Rey	35,00	»	»	»	»
Peñafiel	1.479,00	148,50	»	54,25	»
Peñaflor de Hornija	40,00	90,00	»	»	»
Pesquera de Duero	105,00	»	»	»	»
Piña de Esgueva	65,00	»	»	»	»
Piñel de abajo	55,00	54,00	»	»	»
Piñel de arriba	65,00	»	»	»	»
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	»	»
Pollos	45,00	30,00	»	»	»
Portillo	725,00	495,00	»	»	»
Pozal de Gallinas	»	»	»	»	»
Pozaldez	125,00	205,00	»	»	»
Pozuelo de la Orden	»	»	»	»	»
Puente Duero	125,00	»	»	»	»
Puras	»	»	»	»	»
Quintanilla de abajo	390,00	»	»	»	»
Quintanilla de arriba	115,00	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	35,00	660,00	»	»	»
Rábano	13,50	»	»	»	»
Ramiro	15,00	51,30	»	»	»
Renedo de Esgueva	»	»	»	»	»
Roales	»	»	»	»	»
Robladillo	»	»	»	»	»
Rodilana	»	»	»	»	»
Roturas	»	»	150,00	»	»
Rubí de Bracamonte	20,00	»	»	»	»
Rueda	205,00	522,50	»	»	»
Saelices de Mayorga	10,00	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote	50,00	80,00	»	45,00	»
San Llorente	124,25	»	»	»	»
San Martín de Valvení	40,00	»	»	30,00	»
San Miguel del Arroyo	25,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino	»	»	»	»	»
San Pablo de la Moraleja	20,00	»	»	»	»
San Pedro de Latarce	45,00	»	»	»	»
San Pelayo	10,00	»	»	»	»
San Román de Hornija	9,75	»	»	»	»
San Salvador	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	30,00	»	»	»	»
Santervás de Campos	10,00	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	5,00	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga	25,00	»	»	»	»
San Vicente del Palacio	10,00	»	»	»	»
Sardón de Duero	60,00	»	»	»	»
Seca (La)	385,20	»	»	500,00	»
Serrada	65,00	»	»	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	»	»	»	»	»
Simancas	125,00	50,00	»	»	»
Tamariz de Campos	19,25	150,75	»	»	»
Tiedra	160,00	»	»	»	»
Tordehumos	150,00	»	»	»	»
Tordesillas	1.595,00	440,00	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	30,00	40,00	»	»	»
Torrecilla de la Orden	100,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»
Torrelobatón	100,00	12,00	»	»	»
Torrescárcela	»	»	»	»	»
Traspinedo	100,00	»	»	»	»
Trigueros del Valle	»	»	»	»	»
Tudela de Duero	2.715,00	210,00	»	»	»
Unión de Campos (La)	40,00	»	»	»	»
Urones de Castroponce	15,00	»	»	»	»
Urueña	70,00	40,00	»	»	»
Valbuena de Duero	65,00	»	»	»	»
Valdearcos de la Vega	10,00	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»
Valdestillas	160,00	»	»	»	»
Valdunquillo	19,70	»	»	»	»
Valoria la Buena	465,00	»	»	»	»
Valverde de Campos	»	255,00	»	»	»
Valladolid	174.080,00	12.589,00	»	118,50	121,00
Vega de Ruiponce	»	»	»	»	»
Vega de Valdetronco	73,00	»	»	»	»
Velascálvaro	10,00	»	»	»	»
Velilla	»	»	»	»	»
Velliza	50,00	25,00	»	»	»
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»
Viana de Cega	50,00	»	»	»	»
Viloria del Henar	55,00	»	»	»	»
Villabáñez	15,00	»	»	»	»
Villabaruz de Campos	5,00	»	»	»	»
Villabrágima	105,00	»	»	»	»
Villacarralón	»	»	»	»	»
Villacid de Campos	15,00	195,00	»	»	»
Villaco de Esgueva	10,00	15,00	»	»	»
Villacreces	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos	25,00	»	»	»	»
Villafranca de Duero	15,00	»	»	»	»
Villafrechós	35,00	»	»	»	»
Villafuerte	»	»	»	»	»
Villagarcía de Campos	30,00	90,00	»	»	»
Villagómez la Nueva	»	»	»	»	»
Villalán de Campos	»	60,00	»	»	»
Villalar de los Comuneros	15,00	37,50	»	»	»
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	5,00	»	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	»	320,00	»	15,00	»
Villamuriel	20,00	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	20,00	»	»	»	»
Villanubla	35,00	609,75	»	»	»
Villanueva de Duero	»	»	»	»	»
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	35,00	1.037,84	»	»	»
Villanueva de los Infantes	50,00	21,00	»	»	»
Villanueva de San Mancio	10,00	»	»	»	»
Villardefrades	40,00	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	18,00	»	»	»
Villasexmir	10,00	»	»	»	»
Villavaquerín	60,00	525,00	»	»	»
Villavellid	»	»	»	»	»
Villaverde de Medina	35,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	24,65	»	»	»	»
Wamba	130,00	»	»	»	»
Zaratán	125,00	»	»	»	»
Zarza (La)	10,00	»	»	»	»
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»
TOTALES	202.614,15	22.243,89	963,40	884,50	121,00

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	202.614,15
Idem por reintegros	22.243,89
Idem por ingresos indebidos	963,40
Idem por varios	884,50
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	11.250,81
Idem por licencias de caza	104,50
Idem por tabacos	77.886,60
Idem por Junta de Beneficencia	150.000,00
Idem por el Ministerio del Interior	125.000,00
Idem por multas	121,00
TOTAL	591.068,85

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspé Vaamonde*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 849

Nava del Rey

Por el presente, se concede un último plazo a los deudores del Ayuntamiento por toda clase de conceptos, cuyas deudas hayan vencido el 31 de Diciembre último, para que verifiquen el pago de sus descubiertos hasta el día 20 del corriente, sin recargo de ninguna clase. Pasado dicho plazo, serán entregados los valores al agente ejecutivo para que proceda a su cobro por la vía de apremio sin nuevo aviso.

Se exceptúan las deudas cuyo pago haya sido concertado previamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Nava del Rey, 9 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Florencio Ballesteros.

Núm. 850

Pollos

El Ayuntamiento de esta villa, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contri-

butivos habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Venancio Rodríguez Galván.
D. Emilio García Galván.
D.^a Pilar Gutiérrez Lorenzo.
D. Quirino Rodríguez López.

Parte personal

D. Delfín Galván Hernández.
D. Mariano Díez Reoyo.
D. Emilio Anta Fernández.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Pollos, 8 de Marzo de 1939.
El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 844

Simancas

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones oportunas.

Simancas, 8 de Marzo de 1939.
El Alcalde, Manuel Hernández.

Núm. 824

Velilla

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Velilla, 6 de Marzo de 1939.
El Alcalde, Segundo Díez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Ataquines.
Berceruelo.
Carpio.
Castroverde de Cerrato.

Núm. 855

Ventosa de la Cuesta

El día 18 de los actuales tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once de la mañana a las dos de la tarde, la cobranza de las cuotas del primer trimes-

tre de 1936 y primero de 1937 de los repartimientos de utilidades correspondientes, por el recaudador don Mariano Moyano.

Ventosa de la Cuesta, 8 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 830

Villacreces

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacreces, 6 de Marzo de 1939.
El Alcalde, Lorenzo Méndez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial